



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0376-R-2025
Piura, 14 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente N° 000613-0107-25-3 que contiene el Oficio N° 064-2025-SITUNP/S.G. del 04.Mar.2025 que presenta el Sr. Gerardo Merino Cunya, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura - SITUNP, solicitando la designación de la Comisión Negociadora de la parte empleadora -Universidad Nacional de Piura-, encargada de analizar el Pliego Petitorio para el periodo 2025-2026. Asimismo, el Oficio N° 820-2025-OCAJ-UNP del 10.Abr.2025, el Oficio N° 0684-DGADM-UNP-2025 del 28.Abr.2025, el Oficio N° 1980-R-UNP-2025 de 30.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, los Artículos 5° y 7° de la Ley N° 31188, señalan que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito; precisando que entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, asimismo, el Artículo 8° de la acotada Ley, establece que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad; respecto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, por otro lado, el Artículo 12° de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que en el acto que dispone la conformación de la Representación



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0376-R-2025
Piura, 14 de mayo del 2025

Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, en tal sentido, con Resolución Rectoral N° 059-R-2025 del 27.Ene.2025, se dispuso conformar la Comisión Negociadora de la parte Sindical, encargada de analizar el Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo 2025-2026, la cual se encuentra conformada por 11 miembros, detallados en el Oficio N° 054-2024-SITUNP/SG y Oficio N° 223-SITRUNP-2024-UNP;

Que, ahora bien, a través del Oficio N° 064-2025-SITUNP/S.G. del 04.Mar.2025, el Sr. Gerardo Merino Cunya, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura - SITUNP, solicita la designación de la Comisión Negociadora de la parte empleadora -Universidad Nacional de Piura-, encargada de analizar el Pliego Petitorio para el periodo 2025-2026;

Que, con Oficio N° 820-2025-OCAJ-UNP del 10.Abr.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda textualmente lo siguiente: “(...) de conformidad a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley N° 31188, corresponde que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación sindical, a los funcionarios o directivos que representaran la parte empleadora en la negociación colectiva. Luego de ello, se deberá emitir la resolución correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 0684-DGADM-UNP-2025 del 28.Abr.2025, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, remite al Titular del Pliego, la propuesta de miembros a integrar la comisión Negociadora por parte de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 1980-R-UNP-2025 de 30.Abr.2025, el señor Rector (e) autoriza la emisión del acto resolutivo para la designación de los 11 (once) representantes de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de iniciar discusión del Proyecto de Convenio Colectivo SITUNP 2025-2026, conformado por:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto	Director General de Administración
02	Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
03	Lic. Ramón Talledo Vásquez	Servidor Administrativo de la URH
04	Mgtr. Tomás Gómez Sernaque Presupuesto	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
05	Mgtr. Andrés Ipanaque Feria	Jefe de la Unidad Presupuesto
06	Abog. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios	Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica
07	CPC. Karina Galecio Angeldonis	Jefa de la Unidad de Contabilidad
08	Lic. Nury Ormandy Alzamora Castillo	Asistente Administrativa
09	Mgtr. Margot Rodríguez Viñas	Jefa de la Unidad de Tesorería
10	Mgtr. Bartolomé Jesús Castillo Jiménez	Jefe de la Unidad de Servicios Generales
11	Lic. José Juan Santos Miranda	Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0376-R-2025
Piura, 14 de mayo del 2025

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”

Estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección General de Administración, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la parte empleadora – Universidad Nacional de Piura, encargada de analizar el Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo 2025-2026, la misma que estará integrada según los nombres y cargos de sus representantes que se detallan en el Oficio N° 1980-R-UNP-2025 y el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto	Director General de Administración
02	Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
03	Lic. Ramón Talledo Vásquez	Servidor Administrativo de la URH
04	Mgtr. Tomás Gómez Sernaque Presupuesto	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
05	Mgtr. Andrés Ipanaque Feria	Jefe de la Unidad Presupuesto
06	Abog. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios	Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica
07	CPC. Karina Galecio Angeldonis	Jefa de la Unidad de Contabilidad
08	Lic. Nury Omandy Alzamora Castillo	Asistente Administrativa
09	Mgtr. Margot Rodríguez Viñas	Jefa de la Unidad de Tesorería
10	Mgtr. Bartolomé Jesús Castillo Jiménez	Jefe de la Unidad de Servicios Generales
11	Lic. José Juan Santos Miranda	Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, SITUNP, INT (11), ARCHIVO
18 copias/VAGV/kvnf



Mg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Wilson Gerardo Sancarranco Córdova
Ericgado Despacho Rectoral